

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dos de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 235-2012-CU.- CALLAO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N° 332 y 411-2012-D-FIIS (Expedientes N°s 17596 y 17597) recibidos el 28 de agosto del 2012, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite las Resoluciones N°s 254 y 256-2012-CF-FIIS, proponiendo el Contrato por Planilla, por reemplazo, de dos (02) docentes en dicha unidad académica por el período del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 269° y 307° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el Inc. k) del Art. 143° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar y autorizar el nombramiento, contratación, promoción y ratificación, y licencia de los docentes y del personal no docente a propuesta, en su caso, de sus respectivas Facultades;

Que, mediante Resolución N° 019-98-CU del 03 de marzo de 1998 se aprobó el Reglamento de Concurso de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional del Callao que en su Art. 1° establece que el ingreso a la docencia en esta Casa Superior de Estudios en condición de profesor contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente por oposición, de conformidad con lo prescrito en la Ley Universitaria en sus Art. 46° y por la norma estatutaria en su Art. 270°; prescribiendo el Art. 36° del acotado Reglamento prescribe que de no ser cubierta una plaza, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes, por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento correspondiente;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, en su numeral 8.1, literales b) y e) del ingreso de personal en el sector público por servicios personales salvo, entre otros supuestos, por "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, mediante los Oficios del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite las Resoluciones N°s 254 y 256-2012-CF-FIIS del 02 de julio del 2012 por las que se aprueban la contratación por planilla de los profesores WILMER HUAMANI PALOMINO (Auxiliar TC 40 Hrs.) y MARCIAL OSWALDO CASTELLANO SILVA (Auxiliar TC 40 Hrs.), por reemplazo de los profesores PEDRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ y HEINER ALBERTO PECEROS SUAREZ; a propuesta del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Industrial por el periodo del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2012;

Que, si bien la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados de la Universidad Nacional del Callao, disponen que el ingreso a la docencia universitaria es por concurso público, también es cierto que el Art. 36° de éste

Reglamento otorga facultades al Jefe del Departamento Académico para que proponga, por invitación, a docentes que no hayan participado en el concurso cuando la plaza concursada no haya sido cubierta, por renuncia, o abandono;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 794 y 806-2012-OPER de la Oficina de Personal de fechas 06 y 10 de setiembre del 2012; a los Informes N°s 1841 y 1842-2012-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 1141 y 1142-2012-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de octubre del 2012; a los Proveídos N°s 801 y 802-2012-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de octubre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de octubre del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR**, por el periodo comprendido del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2012, de acuerdo a las condiciones fijadas y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, a dos (02) profesores, por reemplazo, conforme al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDICACIÓN	PERÍODO
1	HUAMANI PALOMINO WILMER	AUXILIAR	T.C. 40 Hrs	20.08 al 31.12.12
2	CASTELLANO SILVA MARCIAL OSWALDO	AUXILIAR	T.C. 40 Hrs	20.08 al 31.12.12

- 2° **ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción del respectivo contrato de los profesores señalados en el numeral anterior.
- 3° **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados se efectuarán con cargo a la Meta 5, Específica del Gasto 2.1.1.5.1.2: "Personal Contratado", Fuente: Recursos Ordinarios.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OCI, OAL, OPLA,
cc. OAGRA, OPER, URBS, UE, R.E., ADUNAC, e interesados.